

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Terminado con exceso el plazo concedido en circular de 17 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 64, para que los Sres. Alcaldes recogiesen las armas procedentes de los parques del Estado, conforme á lo prevenido en Real orden de 14 del referido mes, dando cuenta del resultado, se está en el caso de que tanto las Autoridades locales como la Guardia civil, á la que preferentemente recomiendo este servicio, practiquen las más activas diligencias inquiriendo y ocupando las armas referidas cuya legitima adquisicion no se justifique debidamente, á fin de que puedan ponerse á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, para que tengan ingreso en los parques.

Encarezco por tanto á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes todos de mi Autoridad, cumplimenten este preferente servicio segun interesa la Superioridad.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Con el fin de que este Gobierno de mi cargo tenga perfecto conocimiento de los Casinos, Círculos literarios y de recreo que existan en esta provincia, se servirán los Sres. Alcaldes remitir en el plazo de ocho dias, una relacion que comprenda dicha clase de Establecimientos, expresando la fecha de su creacion, y uniendo á la vez un ejemplar de los Estatutos ó Reglamentos por que se rijan las mencionadas Sociedades.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.— Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas por Real orden de 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan, de esta provincia, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de



1852, en el despacho de este Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y á las que corresponden los presupuestos de los acopios para cada una son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	LONGITUD en kilómetros.	OBJETO á que se des- tinan los acopios.	PRESUPUESTO de acopios. — Pesetas. Cs.
De Madrid á la Junquera . . .	21	Conservacion.	40.476'84
De Zaragoza á Teruel	18	Idem.	7.999'98
De Zaragoza á Castellon	18	Idem.	7.999'96
De Gallur á Sangüesa	65	Idem.	8.990'00
De Escatron á Gandesa	20	Idem.	4.052'14

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . , con fecha de . . . , de . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de . . . kilómetros de la carretera de . . . á . . . comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . , (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

ANUNCIO.

Sección 2.^a—CORREOS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á pública subasta la conducción diaria del correo entre Pamplona y Sos, por Lumbier y Sangüesa, bajo el tipo de 4.500 pesetas, y demás condiciones del pliego que se inserta á continuación.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en el de Navarra, y ante los Alcaldes de Sangüesa y Sos, el día 4 de Enero próximo á la una de la tarde.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1876.—Federico de Sawa.

CONDICIONES bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Pamplona y Sos por Lumbier y Sangüesa.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Pamplona á Sos, por Lumbier y Sangüesa, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.^a La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Pamplona y Zaragoza. Si el servicio se prestara

en carruaje, tendrá este almacén capáz para conducir la correspondencia é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.^a La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Pamplona y Zaragoza.

9.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa

los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Zaragoza, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Sangüesa y Sos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Enero próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 4.500 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerias de Hacienda pública de Pamplona ó Zaragoza ó Subalternas de Rentas de Sangüesa ó Sos, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, meros el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion

expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Pamplona á Sos y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exigirsele en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 27 de Noviembre de 1876.—Por el Director general, E. Toulay.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del 11 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.

Lañguera.

Cavero.

Penén.

Perez Petinto.

Millan.

Royo.

Caplin.

Grima.

Barberán (D. José).

Barberán (D. Ramon).

Olleta.

Castellano.

Lasierra.

García (D. Lucas).

Iso.

Pena.

Val.

Barrieta.

Rocatallada.

Villar.

Aisa.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las tres y cuarenta minutos de la tarde, se dió lectura al acta de la anterior, siendo aprobada con una ligera rectificacion solicitada por el Sr. Villar.

No hallándose presente el señor Veraton, fué habilitado como Secretario el Sr. Villar.

El Sr. Aisa expresó su deseo de que constase su voto conforme con la minoría en el expediente sobre provision de la plaza de Director del Hospicio de Misericordia, sin embargo de creer que era persona apta e idónea para el cargo el nuevamente nombrado.

La Diputacion quedó enterada de que no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. Lopez Roda, Paracuellos, Castillo y Perez Baerla.

El Sr. Lasierra manifestó su deseo de que para la primera sesion se trajese una nota expresiva que manifieste en que consisten los créditos pendientes de recaudacion hasta el 31 de Octubre último importantes, segun la Memoria de la Comision Provincial. 1.564.007 pesetas 31 céntimos, y las obligaciones pendientes de pago 486 598 pesetas 69 céntimos, deseando que tambien conste que obligaciones son estas que se hallan pendientes.

Contestó el Sr. Cantin que la existencia que aparece es solo nominal: los excesos de gastos consisten en liquidaciones mal hechas desde 1860 y que el Gobierno dispuso figurasen en el presupuesto, estándose actualmente trabajando en la Contaduria para que desaparezcan: 4.000 pesetas corresponden como abono por los herederos de D. Francisco Ortiz á los fondos de la provincia, y 1.000 000 de reales, ó sean 250.000 pesetas, proceden de lo que adeudaba el Ayuntamiento de esta ciudad y lo entregó en cupones de la Deuda municipal.

El Sr. Barrieta expuso que desearia que la nota comprendiese en detalle lo que cada pueblo adeuda á la provincia.

El Sr. Pena se adhirió á lo propuesto por el Sr. Barrieta, expresando que detallándose lo que cada pueblo adeuda se veria tambien cuál es el pueblo ó pueblos que van atrasados en el pago del contingente provincial.

El Sr. Lasierra insistió en lo que tenia manifestado, haciendo la salvedad de que no se fijaba

en ningun pueblo determinado; que su único deseo era saber en qué consistia que habia cantidades pendientes de pago que sumaban un millon de pesetas.

El Sr. Cantin dijo que no podia fijar detalladamente en qué consistia el 1.000.000 de pesetas que faltaba que recaudar, pero desde luego recordaba que 250.000 pesetas se adeudaban por el Gobierno, y cuya suma ya se habia reclamado á la Superioridad.

Despues de un corto debate en que tomaron parte los S^{res}. Lasierra, Pena, Cantin y Barrieta, y dadas las gracias por el Sr. Pena al Sr. Cantin por sus explicaciones, se acordó por unanimidad se pase orden á Contaduría de fondos provinciales para que en la sesion del sábado próximo se presente una nota circunstanciada en que se exprese en qué consisten los créditos pendientes de recaudacion, así como tambien en detalle lo que cada pueblo adeuda á la provincia.

El Sr. Cavero expresó su deseo de saber el estado de una proposicion que presentó, sobre unificación de la deuda, en el mes de Noviembre.

El Sr. Presidente contestó que para la inmediata sesion se traerian los datos que S. S. solicitaba, así como tambien lista de los señores componentes la Comision especial.

Entrándose en el orden del dia se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excm. Diputacion se sirva acordar que todos los destinos que en lo sucesivo se den por la misma, sea cualquiera su clase, excepcion hecha de los que por Reglamento corresponden á turno de escala, se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y recaigan en el que más méritos tenga, á juicio de los Jueces que se nombren para verificar las oposiciones, si el destino lo merece, ó en caso contrario al de la Comision Provincial, siempre, por supuesto, sometiendo las ternas á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion.—Julio Aisa.—Pedro Olleta.—Juan Clemente Cavero Martinez.»

Tomada en consideracion la apoyó el Sr. Aisa, manifestando que habia gestionado diferentes veces para que todos los destinos pagados con fondos de la provincia se proveyeran, bien á concurso, bien á oposicion, y siempre con las formalidades reglamentarias. Que efectivamente era cierto que en los destinos de Beneficencia habia muchos que no cabia la oposicion y se tenian que proveer en la forma que se estimase, porque, como decian oportunamente los dignos individuos de la Comision Provincial, no existia Reglamento para la provision de destinos de los Asilos de Beneficencia, pero que esto no era obstáculo, á su juicio, para que las vacantes se anunciaran oportunamente y poder elegir los de más méritos de los aspirantes, á cuyo fin se dirigia la proposicion.

El Sr. Lasierra contestó que no hay ningun destino que no se dé á la oposicion, y efectuándose así no se vén agoviados con recomendaciones; por consiguiente, los deseos de los autores de la proposicion estaban satisfechos.

Replicó el Sr. Aisa, extrañándose de que el Sr. Lasierra dijera que todos los destinos se dan á oposicion, cuando en la anterior sesion se proveyó la plaza de Director del Hospicio sin haberse siquiera anunciado al público para que se hubieran presentado aspirantes á la misma, y el objeto á que tiende la proposicion es á que no vuelva á suceder.

Terciando en el debate el Sr. Cavero expresó que existe un Reglamento para la Secretaria, Contaduría y Depositaria, donde se marca la forma de ingreso en aquellas dependencias que en las de Beneficencia no existe, notándose un vacío que en su concepto debe llenarse: que no todos los destinos pueden ni deben proveerse por oposicion, porque habrá casos que no se necesite mas que cualidades morales, y otros que sean además necesarios conocimientos especiales: que para el primer caso estaba el concurso y para el segundo la oposicion.

Indicó el Sr. Cantin que la proposicion debia rectificarse en la parte relativa á las ternas, toda vez que solo la Comision Provincial es la que puede presentarla á la Diputacion.

Dudando el Sr. Grima de que exclusivamente sea la Comision Provincial la que presente las ternas, opuso el hecho de que todas las Secciones proponen los nombramientos dentro de los limites del Reglamento.

Contestó el Sr. Cantin que las Secciones, aunque era verdad proponian, lo hacian por orden numérico de méritos, y la Provincial formaba la terna que presentaba á la Diputacion.

El Sr. García dijo seria conveniente el nombramiento de una Comision especial compuesta de los señores firmantes la proposicion y un individuo de cada Seccion para que emitiesen dictámenes, fijando reglas para los cargos de Beneficencia ó hacer una adiccion al Reglamento de las dependencias de la Diputacion.

Al Sr. Royo no le pareció conforme adiccion ninguna al actual Reglamento, sino que conste únicamente como acuerdo de la Diputacion, porque el que existe no se relaciona en nada con Beneficencia y hacer otro para esta dependencia no le parecia oportuno.

Puesta á votacion la proposicion despues de leida nuevamente fué aprobada, acordándose pasara á una Comision especial compuesta de los señores firmantes y un individuo de cada Seccion para que propongan las bases del Reglamento relativo á la provision de destinos de Beneficencia.

Leido un recurso de la Empresa del Canal de riego del Ebro en súplica de que se conceda á la misma apoyo moral y material para dicho objeto, el Sr. Pena rogó que antes de que se resolviera sobre la peticion seria conveniente se estudiase si la Empresa de dicho Canal derivado del Ebro podia perjudicar en algun modo al riego de algunos pueblos de esta provincia, por lo que llamaba la atencion de la Corporacion.

El Sr. Vicepresidente contestó que se tendrian presentes las observaciones de S. S.

Sin más discusion se acordó por unanimidad en votacion ordinaria se pasase á la Seccion de

Fomento para que se sirviera emitir dictámen.

Dada cuenta de la circular del Excmo. Sr. Ministro de Fomento excitando el celo de esta Corporacion para el establecimiento en el Instituto de segunda enseñanza de los estudios de aplicacion que sean apropiados á las necesidades de la provincia, y leído el dictámen de la Comision de Instruccion pública manifestando que por acuerdo de 12 de Mayo de 1870, que obtuvo despues la sancion superior, fueron suprimidas todas las enseñanzas de aplicacion agregadas al Instituto, que eran las de peritos agricolas, mecánicos, químicos y mercantiles, de las que se esperaba al tiempo de la creacion obtener provechoso resultado para el mejoramiento, progreso y desarrollo de la Agricultura, Industria y Comercio; pero la experiencia vino á defraudar tales esperanzas, porque ningun adelanto produjeron en estos tres importantisimos ramos en los muchos años que subsistieron, y atendiendo al gasto del sostenimiento y á que el número de alumnos decrecia de año en año hasta no resultar matriculados en el último más que doce, dictóse el acuerdo de supresion.

No habiendo quien usara de la palabra se acordó por unanimidad en votacion ordinaria se eleve atenta comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto del Excmo. señor Gobernador civil, manifestándole que esta provincia no se halla en el caso de la circular, toda vez que no existen estudios de aplicacion que puedan completarse ó ser ampliados, exponiéndole al propio tiempo las razones que tuvo la Corporacion para la supresion de los que existian.

Seguidamente se dió lectura al dictámen emitido por la Comision de Instruccion pública en la proposicion de los Sres. D. Miguel Hipólito de Val y D. Manuel Grima, relativa á que el Catedrático excedente de Lengua inglesa de los suprimidos estudios de aplicacion se le asigne el sueldo íntegro, con la obligacion de explicar alternativamente las asignaturas de Inglés y Francés, manifestando es inconveniente aprobar la proposicion mencionada, porque el título de Catedrático de Inglés no le habilita para la enseñanza de Lengua francesa; que el gasto sería de alguna consideracion por haber sido elevado el Instituto á la categoria de primera clase, y por último, que desde el instante en que exista alguna asignatura correspondiente á cualquiera de los grupos de los estudios de aplicacion, segun la circular del Ministerio de Fomento, deberian restablecerse los restantes para su complemento.

Terminada su lectura y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra y puesto á votacion el dictámen referido, fué aprobado por unanimidad.

Dada cuenta del expediente formado á Antonio Abad, maestro del taller de zapateria, por su carácter irascible y violento y su insuficiencia para la instruccion de los acogidos: Visto lo expuesto por las Comisiones Provincial y de Beneficencia proponiendo la separacion del cargo de este interesado, puesto á discusion y no ha-

biendo quien hiciera uso de la palabra, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria separar del cargo de maestro de taller de zapateria á Antonio Abad, pasándose el expediente á la de Beneficencia para que provea lo oportuno.

Acto continuo se puso á discusion el expediente formado sobre provision del cargo de Secretario-Contador de la Casa-Hospicio de Misericordia vacante por dimision del que lo desempeñaba Leído el acuerdo de la Comision Provincial nombrando interinamente á D. Andrés Ferrán y proponiéndolo para la propiedad; y por último, que la plaza de Oficial que resulta vacante sea desempeñada por un auxiliar con el haber de 750 pesetas, el Sr. Barrieta manifestó que toda vez que se suprime la plaza de Oficial y que se desempeñe por un auxiliar, resultando una economia, creia que esta plaza podria servirse por un hospiciano de los más adelantados de la Casa.

Contestó el Sr. Royo que no cree haya ningun asilado que esté en disposicion de desempeñar este cargo, que por otra parte requiere algun conocimiento especial.

Sin más discusion se acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de la Comision Provincial, nombrando en propiedad Secretario-Contador de la Casa-Hospicio de Misericordia, con el haber anual de 1.750 pesetas, á D. Andrés Ferrán, disponiendo que la plaza de Oficial que resulta vacante por ascenso de este interesado se sirva en lo sucesivo por un auxiliar, con el haber anual de 750 pesetas.

Visto el expediente formado al padre de dementes Bernardo Garcia, por haber herido con un palo al enajenado Juan Berrosque, por retardarse á entrar en el baño: Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia y el acuerdo de la Provincial suspendiéndolo de empleo y sueldo y proponiendo su separacion, la Diputacion por unanimidad acordó separar del cargo de empleo y sueldo de padre de dementes á Bernardo Garcia, anunciándose la vacante en el BOLETIN OFICIAL en la forma ordinaria.

Vista la renuncia del cargo de Celador de la Casa-Hospicio de Misericordia presentada por Isidoro Achon: Vistos los dictámenes de la Comision Provincial y Beneficencia proponiendo la supresion de esta plaza por haberse reducido el número de acogidos, la Diputacion por unanimidad, en votacion ordinaria, acordó admitir la renuncia presentada, disponiendo la supresion de esta plaza.

Dada cuenta de una solicitud de D. Juan Villagrasa, con la calidad de albacea de D. Vicente Lera, solicitando la propiedad del terreno en que fué inhumado el segundo, junto á la sepultura de su padre D. Eusebio, en el Cementerio del Hospital provincial: Vistos los antecedentes de este asunto y lo propuesto por las Comisiones Provincial y de Beneficencia, la Diputacion acordó por unanimidad ceder la propiedad del terreno solicitado, fijando su valor en 375 pesetas.

Seguidamente se puso á discusion el acuerdo de la Comision Provincial autorizando á D. An-

drés Congé para el establecimiento de un taller de Litografía en la Casa-Hospicio de Misericordia, como un centro más de enseñanza para los acogidos. El Sr. Caveró manifestó se hallaba conforme con el acuerdo que acababa de leerse, tanto por hallarse dentro del reglamento, cuanto que su objeto es instruir á los acogidos, sin que se haga competencia á los particulares por ser un establecimiento particular; que respecto á la Encuadernación se reservaba su derecho para hacer algunas observaciones.

Sin discusión fué aprobado, disponiendo dar facultades á la Comisión Provincial para otorgar con el Congé la correspondiente escritura.

Acto continuo se dió cuenta del expediente sobre pago de la carretera de Borja á Córtes por alcance é intereses en favor del contratista don Manuel Vitoria. Dada lectura al dictámen de la Contaduría exponiendo que próximo á terminar el pago de lo consignado y autorizado en el presupuesto de 1875-76 por obras de construcción de la carretera de Borja á la Estación de Córtes, faltan solo para agotar el crédito 853 pesetas 73 céntimos, y ascendiendo á 19.836 pesetas 46 céntimos lo que aun se adeuda al contratista, según resulta de la comparación de lo satisfecho con el importe de la liquidación general definitiva, aprobada por la Diputación en sesión de 26 de Abril de 1875, con orden de que se pague al contratista la diferencia que á su favor resulte: Visto lo resultivo de la liquidación, la Diputación acordó se incluya en el presupuesto adicional la suma de 18.982 pesetas 73 céntimos, haciéndose pago á D. Manuel Vitoria de lo que se le adeuda por este concepto, pasándose nota á la Contaduría para que lo tenga presente á la formación del presupuesto.

Dada cuenta del expediente sobre entrega de 13 lotes de 500 pesetas á otros tantos inutilizados en campaña, hijos de la provincia, entregados el día 6 del actual en virtud del acuerdo de la Diputación de 7 de Junio, el Sr. Cantin expuso que, como podrian observar los Sres. Diputados, faltaban que adjudicar dos lotes más, y como no habia más inutilizados, estaba examinando los expedientes de las familias de los muertos en campaña para adjudicar dos premios ó lotes que quedan en una de las próximas sesiones de la Comisión Provincial: La Diputación quedó enterada.

Acto continuo se dió cuenta del expediente formado sobre renuncia de la plaza de celadora de amas presentada por D.^a Miguela Bailo: Vistos los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Provincial; y haciendo uso de la palabra el Sr. Lasierra manifestó que anteriormente esta plaza estaba servida por un hombre, pero en 1873 se creyó más oportuno que el cargo lo sirviera una mujer; de modo que renunciada la plaza por D.^a Miguela Bailo al anterior celador, es el que puede decirse que corresponde la plaza, si la Diputación accede á que el cargo sea desempeñado por hombre.

El Sr. Royo expuso que, al proponer la Comisión de Beneficencia que esta plaza sea servida por hombre, no se propuso ni más ni menos que

una pequeña reforma del Reglamento, fundada en la necesidad que existe que haya una persona que sea respetada por las que son objeto de vigilancia, y para que haya más tranquilidad en el Asilo; porque la verdad era que habia habido necesidad de que por la noche se quedase un hombre para evitar la intranquilidad de las monjas y amas que tenian temor de quedarse solas.

El Sr. Pena dijo que una noche hubo una alarma en el establecimiento que obligó á la Comisión á disponer se quedara un hombre para tranquilidad del Asilo; y efecto del susto, que no se sabe lo que dió motivo, se murieron once niños, y esto es lo que obligó á la guardia por la noche.

Después de algunas palabras del Sr. Cantin y un ligero debate entre varios Sres. Diputados, se acordó por unanimidad admitir la renuncia de D.^a Miguela Bailo y el cargo sea desempeñado por un hombre, entendiéndose reformado el Reglamento en este punto, anunciándose la vacante en la forma ordinaria.

Sin discusión y por unanimidad fueron aprobados los expedientes presentados por la Comisión revisora, proponiendo la aprobación de los siguientes: nombrando provisional de Martin Gracia, como padre de dementes: disponiendo se dé posesión al Administrador del Hospicio de Tarazona y admitiendo el afianzamiento que ha presentado: habilitando á D. Segundo Lasobras para auxiliar de la Secretaría-Contaduría del Hospicio de esta ciudad: nombramiento de asistente de enfermos del Hospital á favor de José Artigas; y admitiendo la renuncia de D. Lorenzo Pineda y disponiendo se le devuelva la fianza que tenia prestada.

No habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión á las seis menos quince minutos.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones

Sesion pública extraordinaria del 3 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Las Casetas.—Justificada la excepcion propuesta por D. Dimaso Casado Adan, núm. 4, acordó la Comisión declararle exceptuado del servicio militar, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Zaragoza.—Resultando conforme la sustitución de Carlos Berlin por Pedro Mayer Zaragoza, la Comisión acordó autorizarla, previo el reconocimiento y talla correspondiente.

Sesion publica ordinaria del 5 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Visto el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigenté, formado por la Contaduría, acordó la Comision aprobarlo y dar cuenta á la Diputacion á los efectos de la ley Provincial.

Madrid.—Vista una circular de la Comision provincial de Madrid, excitando á las demás de la Nacion á que eleven atenta exposicion al Congreso para que se conserven á las Diputaciones ciertas atribuciones, acordó la de esta provincia estudiar esta cuestion para resolver lo que proceda.

Tarazona.—Satisfecha al Hospicio de Tarazona la suma de 4.655'50 pesetas por el tercer trimestre de provinciales que debia entregar el Ayuntamiento, acordó la Comision se expida la correspondiente carta de pago y libramiento que proceda.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la Provincial se manifieste al Sr. Gobernador que por medio de circular recomiende á los Alcaldes de la provincia el pago de las cédulas electorales que suministró la imprenta del Hospicio.

Zaragoza.—Resultando vacante la plaza de Ayudante de Farmácia del Hospital, y proponiéndose para cubrirla por la Comision de Beneficencia á D. Alberto Estrada, acordó la Provincial se dé cuenta á la Diputacion para que resuelva lo que estime conveniente.

Zaragoza.—Vista la instancia que los Médicos agregados del Hospital elevan al Director general de Beneficencia y Sanidad, para que se les declare con derecho á cubrir las primeras vacantes que ocurran de Médicos de número, acordó la Comision darle el curso que proceda, informando favorablemente.

Perdiguera y Lecinena.—Visto el expediente sobre relevo de unas multas impuestas por el Ayuntamiento de Perdiguera á D. Lamberto Aruego y D. Francisco Bolea, por introducir sus ganados en terreno de dicho pueblo, la Comision acordó dejar sin efecto la multa impuesta, contra la que se reclama.

Calcena.—Habiendo acudido enalzada contra una providencia de la Comision, ordenando al Ayuntamiento el pago de pensiones censales al Sr. Marqués de Huarte, acordó la Comision se remitan al Sr. Gobernador todos los antecedentes de su referencia, evacuando al propio tiempo el informe que sobre el mismo tiene pedido.

Velilla de Ebro.—Visto el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comision, declarando soldado á Delfin Espinosa Puyoles, acordó la misma se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Atea.—Igualmente se acordó remitir al señor Gobernador los antecedentes relativos al recurso de alzada, interpuesto contra el fallo de la Comision, declarando exceptuado á Antonio Sanz Blasco.

Almonacid de la Sierra y La Almunia.—Vista una instancia de Francisco Marin, solicitando se abra un expediente en averiguacion de si La Almunia ha ocultado mozos para cubrir el soldado de décimas, la Comision acordó desestimarla en todas sus partes.

Zaragoza.—A fin de colocar todos los legajos que existen en el Archivo y que se hallan en el suelo, acordó la Comision que por el Arquitecto se forme un proyecto de estanteria sobre la existente, y presupuesto del gasto necesario.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 600 pesetas el aprovechamiento de 160.000 kilógramos de leña de encina del primer cuartel denominado «El Fronton» del monte «La Sierra,» del pueblo de Jarque.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1876.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante el partido de Cirujano-ministrante del pueblo de Alpartir, con la asignacion de 50 pesetas por la asistencia de los enfermos de beneficencia, sobre 750 pesetas á que ascienden próximamente las igualas con los vecinos por las barbas y asistencia de la cirujía menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la copia del título en el término de veinte dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, al Presidente de este Ayuntamiento.

Alpartir 8 de Diciembre de 1876.—El Alcalde José Bueno.

IMPRESA DEL HOSPICIO.